	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD</b>	<b>Código: TIC-04-M-03-F-15</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	<b>Fecha: 25/10/2022</b>

200 – 028

20232000009982

E.S.E. IMSALUD  
Rad. No. 2023-200-000802-1  
2023-01-26 17:32 - RECEPCIONES  
Rem/D: SUBG. ADMIN. Y F  
Destino: HEIBER PEREZ  
Asunto: RESPUESTA A OBSE  
Folios: 2  
Anexos: 1 ANEXO (1 FOLIO)

San José de Cúcuta, 26 de enero de 2023

Señor  
**HEIBER PÉREZ**  
heiyape@gmail.com

ASUNTO: OBSERVACIÓN PROCESO SA23 -014

Cordial Saludo.

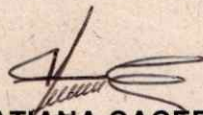
Como quiera que el plazo para presentar observaciones dentro del proceso contractual de la referencia venció el 16 de enero, hogaño, a las 5:00 pm, cualquier comunicación posterior reviste carácter EXTEMPORÁNEO, relevando a la entidad de pronunciarse sobre la misma.

No obstante lo anterior, la entidad aclara a los posible oferentes que el proceso contractual corresponde a un CONTRATO MIXTO de ESTUDIOS, DISEÑOS y EJECUCIÓN de obra, cuya ponderación con respecto de la naturaleza de los contratos inmersos no siempre corresponde a su cuantía. En el caso que nos ocupa, adquiere vital importancia el aspecto técnico y el impacto del mismo sobre las obras de remodelación, de tal manera que, la calidad de la consultoría determina la calidad de la obra.

Por otra parte, se destaca que los contratos de consultoría se evalúan teniendo en cuenta la experiencia del proponente, así como la experiencia y formación del equipo de trabajo, a partir de unos requisitos mínimos habilitantes.

Otro aspecto a tener en cuenta es que se deben ejecutar simultáneamente siete (7) obras, por valor total de \$5.463.937.846 y que la infraestructura en el sector salud exige requisitos especiales para habilitar los servicios.

Atentamente,



**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**  
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Judith Magaly Carvajal C., Asesora Jurídica Externa.

San José de Cúcuta, 25 de enero del 2023

Señores:

E.S.E IMSALUD

Referencia: OBRAS DE REMODELACIÓN IPS PRIORIZADAS IMSALUD, proceso SA23 - 014

Asunto: OBSERVACIÓN A MODIFICACIÓN

Estimados señores,

Solicito se indique por qué la entidad en los criterios de selección solicita una exagerada acreditación de contratos de estudios y diseños tanto para el personal de fase 1 como experiencia del proponente si se tiene en cuenta que el valor del ítem de estudios y diseños es de tan solo el 6,4% del presupuesto oficial y lo referente a construcciones del 93,6%. Es decir, si un contrato evidentemente de obra en los criterios de selección la entidad solo da puntaje acreditaciones de estudios y diseños ya sea para el personal o la experiencia del proponente, lo que a todas luces es una ponderación errónea que puede acarrear detrimento patrimonial por la mala ejecución de la obra.

En el siguiente cuadro se puede apreciar la incidencia de la fase 1 estudios y diseño y la fase 2 ejecución de obra:

FASE	VALOR	INCIDENCIA
ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 351.050.000	6,4%
OBRA	\$ 5.112.887.846	93,4%

Atentamente,

HEIBER PEREZ

Heiber Pérez

Con copia a procuraduría.